

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00841-84-AG/DGRAAR.**

Lima, 17 de Octubre de 1984

Vistos: Los expedientes relativos a la Declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "El Shacapal", "Vista Florida", "Fénix" y "Azarzapa", ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 2375, 2345, 4104 y 2530 de fechas 23 de Junio de 1964, 10 de Setiembre de 1954, 04 de Noviembre de 1961 y 23 de Junio de 1964, respectivamente, al amparo de la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de Victoria Sangama Amasifuén, Ezequías Ishuiza Salas, Julián Coral Vela y Ernestina Tello Romero, los Títulos de Propiedad Nos. 19675-A, 9880, 15114-A y 19829 A, sobre los predios rústicos "El Shacapal" de 9 Has. 4,958 m²., "Vista Florida" de 5 Has. 3,727 m²., "Fénix" de 4 Has. 8,090 m². y "Azarzapa" de 5 Has. 3,802 m²., de extensión superficial, con la ubicación señalada en la parte introductiva de la presente Resolución, los mismos que tal como aparece en las respectivas constancias que obran en autos, no se encuentran inscritos en los Registros de la Propiedad Inmueble de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1416-83-AG-DR-XIII-SM, 1417-83-AG-DR-XIII-SM, 1419-83-AG-DR-XIII-SM y 1420-83-AG-DR-XIII-SM, todas de fecha 30 de Noviembre de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios mencionados, han incurrido en causal de caducidad prevista en el Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus titulares y ocupados por poseedores de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 25 de Julio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial:

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Declarar la caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 19675-A, 9880, 15114-A y 19829-A, otorgados a favor de Victoria Sangama Amasifuén, Ezequías Ishuiza Salas, Julián Coral Vela y Ernestina Tello Romero, sobre los predios rústicos denominados "El Shacapal" de 9 Has. 4,958 m². (Nueve Hectáreas y Cuatro Mil Novecientos Cincuentiocho Metros Cuadrados), "Vista Florida" de 5 Has. 3,727 m². (Cinco Hectáreas y Tres Mil Setecientos Veintisiete Metros Cuadrados), "Fénix" de 4 Has. 8,090 m². (Cuatro Hectáreas y Ocho Mil Noventa Metros Cuadrados) y "Azarzapa" de 5 Has. 3,802 m². (Cinco Hectáreas y Tres Mil Ochocientos Dos Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín; y, consecuentemente dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nos. 2375, 2345, 4104 y 2530 de fechas 23 de Junio de 1964, 10 de Setiembre de 1954, 04 de Noviembre de 1961 y 23 de Junio de 1964, respectivamente, en mérito a las cuales se expidieron los indicados títulos de propiedad.

Artículo 2° — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "El Shacapal", "Vista Florida", "Fénix" y "Azarzapa", con las extensiones y ubicación señaladas en el Artículo precedente.

Artículo 3° — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4° — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

FE DE ERRATAS

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0500-84-AG-DR-XVIII-Ayac.**

DICE:

al Ingeniero Marino Vega Solís.

DEBE DECIR:

al ingeniero Mario Vega Solís.